

5 B9LC '1'8 -GDCG-7 -é B'Bš* +!8 ; H5 @A 8 9 #/4



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Requisitos Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar LA TOTALIDAD DEL RENGLÓN, no admitiéndose cotizaciones parciales.
- Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento

Requisitos Administrativos

- Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar.
- Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.
- Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.
- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Constancia de inscripción en Afip.

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACION EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Cláusulas Particulares



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

NORMATIVA APLICABLE

Art. 1: El presente llamado a Contratación Directa en su modalidad de contratación menor se convoca en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo con lo dispuesto la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 reglamentada por el Decreto N° 95/14, 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC /11 y N° 1.160/MHGC/11, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a través del portal denominado BAC aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 2: La Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa en su modalidad de contratación menor para el servicio de comunicación digital, con destino al Distrito de las Artes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

El adjudicatario debe efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, y elementos para cumplimentar el destino y las estipulaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos que le impidan cumplir en tiempo y forma las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

El Distrito de las Artes será el órgano responsable de verificar el cumplimiento de la referida contratación.

COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 3: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

CÓMPUTO DE PLAZOS

Art. 4: El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 5 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria N° 4764 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 5: Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y mediante BAC, conforme los términos establecidos en el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

COMUNICACIONES

Art. 6: Las comunicaciones entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sean en el trascurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán a través de BAC, conforme artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

CONDICION FRENTE AL IVA

Art. 7: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

CONSULTA, OBTENCIÓN E IMPUGNACION DEL PLIEGO

Art. 8: Los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Art. 9: Los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación, serán



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

comunicadas a cada uno de los oferentes a través de BAC.

La Dirección General podrá efectuar de oficio ó a petición de parte, en un plazo no inferior a tres (3) días previos a la contratación, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las que, emitidas en legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones serán notificadas fehacientemente a la totalidad de los interesados que hayan retirado los Pliegos.

Art. 10: La impugnación de los pliegos será efectuada mediante BAC, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Art. 11: No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno.
- c) Las empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u con un organismo público del Estado Nacional, de una provincial o de una municipalidad.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier municipalidad o provincia del país.
- e) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2 de la Ley N° 2.095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.

ACTO DE APERTURA

Art. 12: El acto de apertura de ofertas se realizará el día 2 de junio de 2015 a las 14 hs, de conformidad con lo previsto artículo 20 del Decreto N° 1.145/09.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art.13: Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Todos los importes deberán expresarse en pesos (\$), la moneda de curso legal en la República Argentina.

La propuesta deberá contener:

- 1) Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar.
- 2) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.
- 5) Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.
- 6) Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- 7) Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 8) Constancia de inscripción en Afip.

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACIÓN EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 14: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 15: La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la licitación, y la aceptación de todas sus bases y condiciones en los términos del artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En consecuencia, el oferente no podrá invocar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

FALSEAMIENTO DE DATOS

Art. 16: El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

Art. 17: La información ingresada en el portal de BAC será analizada evaluando los antecedentes y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Art. 18: Realizada la apertura, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el inciso h) del artículo 38 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley 2.095, sin perjuicio que se podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La documentación será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales.

Art. 19: El GCABA se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

CONTRATACIÓN FRACASADA

Art. 20: En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Art. 21: El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 22: Se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello haya un derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 23: El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y será devuelta en los términos del artículo 17.3.

La garantía deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 575 Piso 4 de esta Ciudad, dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.

PAGO

Art. 24: El pago se efectuará dentro de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. La Dirección General de Tesorería depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA UNICA DEL TESORO y a lo dispuesto por los artículos 26 a 30 del Pliego Único General de Bases y Condiciones Generales.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 25: Serán causales de extinción del contrato los siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo, previa autorización legal o administrativa que resulte corresponder;
- c) Quiebra del contratista;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente pliego.

RESCISION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

Art. 26: La rescisión del contrato, puede ser total o parcial.

La rescisión parcial afecta la parte no cumplida del contrato. El adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

REGIMEN DE PENALIDADES

Art. 27: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones puestas a su cargo en los Pliegos de Bases y Condiciones genera las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764, su Decreto 95/14 y la Disposición N° 146/DGCYC/09.

DEL PERSONAL

Art. 28: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes, cargas sociales, previsionales y A.R.T. o cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el Gobierno por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Art. 30: Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto 95/14, el Decreto 1145/09 y las Resoluciones 596/MHGC/11y 1160/MHGC/11;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas;
5. Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
7. La Adjudicación;
8. El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

9. El Contrato.

Art. 31: El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato será el siguiente:

1. Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95/14;
2. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;
4. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
5. Oferta y documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
6. Contrato.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Contratación Directa en su modalidad de contratación menor.-

PRÓRROGA

Art. 32: El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo al inc. III) del Artículo N° 117 de la Ley 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art. 33: Las ofertas presentadas en papel en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Económico que no fueran cargadas en sistema BAC, serán descartadas en virtud que el sistema mencionado no admite continuación del procedimiento de contratación.

Art. 34: Para consultas técnicas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° * +-8 ; H5 @A89/15 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de un (1) servicio de comunicación digital", durante 7 (siete) meses, solicitado por el Distrito de las Artes.

REPARTICIÓN SOLICITANTE:

Distrito de las Artes.

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Tipo de servicio: Servicio de comunicación digital

Fecha de realización: 7 (siete) meses, de junio a diciembre de 2015

El servicio a proveer por el adjudicatario incluirá:

Producción y elaboración gráfica de la agenda semanal con las actividades del Distrito de las Artes.

Producción, elaboración y diseño bimestral de newsletter.

Cobertura fotográfica de hasta 6 (seis) eventos mensuales.

Cobertura en video de hasta 4 (cuatro) eventos mensuales.

Entrevistas en video, en forma bimestral, a artistas que participen de las actividades del Distrito de las Artes.

Elaboración de videos, de forma bimestral, que consistirán en la presentación de un espacio cultural radicado en el Distrito de las Artes, incluyendo entrevistas con los promotores del espacio.

Presentación de informe trimestral de resultados. Sobre la variación de seguidores en redes sociales y la repercusión de los eventos y noticias difundidos en las mismas.

Redes sociales

Manejo de cuentas de facebook con doce (12) posteos mensuales.

Manejo de cuentas de Twitter a Instagram.

Diseño mensual ad hoc para facebook, de diez (10) piezas gráficas digitales sobre los eventos realizados en las Instituciones del Distrito de las Artes.

Diseño gráfico a disposición para tres (3) piezas a pedido para envío por mail a la agenda de contacto del Distrito de las Artes.

Mantenimiento online de la información del Distrito de las Artes: Redacción de novedades, adaptación de la piezas a la web madre del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

FIN DEL ANEXO